



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0174/2020
FOLIO INFOMEX: 00310620
ACUERDO: INFORMACION DISPONIBLE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO A 06 DE MARZO DEL 2020

VISTOS: Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-Tabasco, presentada ante la Unidad de Transparencia a la información de este Sujeto Obligado el **26 de febrero de 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

I.- La interesada considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

1.- **¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario de aguas residuales, existen en el Estado de Tabasco, operadas por el gobierno del estado o los gobiernos municipales que lo conforman, ¿Qué organismo es el encargado de su administración y operación y ¿Cuál es la ubicación exacta de cada planta de tratamiento con coordenadas geográficas o UTM?**

II.- El 28 de febrero del 2020 la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento, giró atento oficio **UT/HAM/0293/2020** a la Dirección de **SAPAM** del H. Ayuntamiento de este municipio, solicitando se manifieste conforme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **SAPAM/088/2020**.

Que, para mejor proveer, se anexa al presente acuerdo el oficio de respuesta en formato PDF debidamente firmado del área competente.

CONSIDERANDO

1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

2.- Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

3.- Que es la dirección de SAPAM la competente de responder el presente requerimiento informativo, tal y como lo establece el capítulo III, artículo 4 del acuerdo de creación, en ese sentido, el área responsable entrega al interesado un documento ad-hoc en donde se especifica las plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Macuspana, incluyendo los datos requeridos, así mismo es de mencionar que de acuerdo a lo manifestado por el dirección, únicamente existen plantas de tipo secundario en el municipio, por lo tanto, se deduce que no hay ni primarias ni terciarias.

4.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del interesado y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

5.- Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

6.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 02/2017** emitido por el entonces Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

7.- Ahora bien, con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de este ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se cita el criterio 07/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismo que se transcribe a continuación:

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

8.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, **acordando la disponibilidad de la información**, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **DISPONIBLE** anexa al presente documento.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade.





OFICIO NÚMERO: SAPAM/088/2020

ASUNTO: Solicitud de Información

Macuspana, Tabasco a 05 de Marzo del año 2020

Lic. Carlos Zurita Andrade
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e:

En respuesta a su similar con número de oficio UT/HAM/0293/2020 y en atención del requerimiento informativo 00310620, remito a usted en forma impresa y digital del informe solicitado de:

“.- ¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario de aguas residuales existentes en el estado de tabasco, operadas por el gobierno del estado o los gobiernos municipales que lo conforman. ¿Qué organismos es el encargado de su administración y operación y cuál es la ubicación exacta de cada planta de tratamiento con coordenadas geográficas o UTM?”..... (sic)

Anexo al presente el listado de las plantas de tratamientos del municipio de Macuspana, mismas que son administradas y operadas por el Órgano Desconcentrado Publico Municipal denominado “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana” (SAPAM), como lo establece el Capítulo III Artículo 4 del Acuerdo de su Creación, la información de las Plantas de Tratamientos existentes en el estado o en los demás municipios, no es competencia de la Dirección del SAPAM, tener esa información.

Sin otro particular, lo saludo afectuosamente.

Atentamente:

Ing. Luis Alberto Correa Pérez
Director de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana



EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE SAPAM
2018 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
2018 - 2021
06 MAR. 2020
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

C.C.P. L.C. P. Roberto Villalpando Arias.- Presidente Municipal.- Para su Conocimiento
Archivo

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MACUSPANA

Estado	Municipio	Localidad	Clave INEGI	Longitud	Latitud	altitud	Organismo Operador	Clasificación
Tabasco	Macuspana	Pob. Aquiles Serdán (san Fernando)	270120011	17°48'14.70"	92°29'26.31"	21	SAPAM	B (secundario)
Tabasco	Macuspana	Cabecera Municipal	270120001	17°45'38.58"	92°35'38.34"	14	SAPAM	B (secundario)
Tabasco	Macuspana	Villa Benito Juárez (san Carlos)	270120018	17°50'01.37"	92°31'48.58"	28	SAPAM	B (secundario)
Tabasco	Macuspana	Pob. Alcalde Mayor	270120004	17°43'03.23"	92°18'35.49"	14	SAPAM	B (secundario)
Tabasco	Macuspana	Pob. Ramón Grande	270120098	17°49'00.20"	92°15'29.07"	8	SAPAM	B (secundario)
Tabasco	Macuspana	Ra. Chivalito Segunda Sección	270120041	17°60'02.78"	92°42'38.89"	14	SAPAM	B (secundario)
Tabasco	Macuspana	Ra. Melchor Ocampo Primera Sección	2701020077	17°45'29.80"	92°35'31.87"	14	SAPAM	B (secundario)
Tabasco	Macuspana	Poblado Buenavista Apasco	270120028	17°39'14.10"	92°26'20.96"	26	SAPAM	B (secundario)



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Macuspana, Tabasco; a 28 de Febrero de 2020
OFICIO: UT/HAM/0293/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

ING. LUIS ALBERTO CORREA PEREZ
DIRECTOR DE SAPAM
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00310620 en el cual se requiere lo siguiente:

"- ¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario de aguas residuales, existen en el Estado de Tabasco, operadas por el gobierno del estado o los gobiernos municipales que lo conforman, ¿Qué organismo es el encargado de su administración y operación y ¿Cuál es la ubicación exacta de cada planta de tratamiento con coordenadas geográficas o UTM?".....(610)

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RECIBIDO
08:01 am
03 MAR 2020

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C.c.p. L. C.P. Roberto Villaipando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10